



Aprueba actualización al listado de accesorios, partes y piezas de armas y municiones sometidas a control de la Ley N°17.798.

SANTIAGO, 17 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA

VISTOS:

001566

1. El DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 17.798, sobre "Control de Armas".
3. El Artículo 16 letra h del Decreto Supremo MDN.SSG.DEPTO.III N°83, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
4. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
5. La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
6. Oficio IDIC.BPCH.(P)N°13825/155, de 09.JUN.2015.

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener actualizada la nómina de accesorios, partes y piezas de armas y municiones que deben ser controlados en virtud de la Ley N° 17.798, a proposición del Instituto de Investigaciones y Control del Ejército en su función de Banco de Pruebas de Chile.

RESUELVO:

1. La presente disposición legal, deja sin efecto la Resolución DGMN.DECAE/PLANIF (P) N° 9010/52 de fecha 14.MAY.2015.
2. APRUÉBASE la siguiente nómina actualizada de accesorios, partes y piezas de armas y municiones sujetas al control de la Ley N°17.798, como también aquellos que quedan excluidos del mismo, según se indica:

LISTADO DE ACCESORIOS PARA ARMAS DE FUEGOS PORTATILES

I. ACCESORIOS CONTROLADOS

NRO. ORDEN	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Cajón de mecanismos o armazón	Elemento donde se aloja el cañón y actúa el cerrojo y cierre, carro o corredera. Se encuentran las piezas de percusión. En el caso de los revólveres es donde se aloja el cañón y actúa el cilindro de recámara (nuez)
2	Cañones y subcalibres para cañones	Pueden ser de un calibre diferente al instalado en el arma y normalmente se encuentra dentro de un kit de conversión, como también puede ser de distinto largo, o igual que el cañón original de ella.
3	Cierres	Mecanismo de bloqueo y obturación del proceso de disparo puede ser basculante, cierre o cerrojo, de carro o corredera, oscilante u obturador lateral, estos dos últimos son típicos del revolver.
4	Cilindro de recámaras o "nuez"	Elemento utilizado en los revólveres, destinado a contener la munición y a cumplir las funciones de recámara.
5	Miras	Elemento que permite apuntar a un objetivo. Los tipos permitidos son: -Miras telescópicas -Holográficas o pro-point Los intensificadores de imagen tipo visores nocturnos, como también cámaras térmicas u otros dispositivos similares, no están permitidos para ser integrados en la configuración de las armas ya que aumentan las capacidades de tiro en ambientes con poca luz o ausencia total de ella
6	Culatas	Elemento característico de las armas largas, utilizado para ser apoyado en el hombro del tirador. La culata que no tiene restricciones de uso es la definida como normal, sin embargo las removibles y plegadas no se permiten, dado que cambia la configuración y tamaño del arma
7	Cargadores	Conforme al detalle que se indica en la tabla siguiente

TABLA DE CANTIDADES PERMITIDAS DE CARTUCHOS EN CARGADORES O TUBOS CARGADORES DE ARMAS, POR TIPO DE USO:

ACCESORIOS CONTROLADOS

NRO. ORDEN	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Cargadores para armas de defensa personal	Rifles percusión anular calibre .22 hasta 15 cartuchos. Escopetas de repetición, hasta 8 cartuchos. Pistolas hasta 19 cartuchos.
2	Cargadores para deportistas que practican la disciplina de tiro, con permiso de transporte vigente	Fusiles hasta 10 cartuchos. Rifles percusión anular calibres .22 hasta 30 cartuchos. Carabinas, hasta 14 cartuchos. Escopetas de repetición hasta 25 cartuchos. Pistolas, hasta 33 cartuchos.
3	Cargadores para deportistas que practican la disciplina de caza con permiso de transporte vigente	<u>Para caza menor:</u> Conforme lo establece el Reglamento Complementario de la Ley 19.473 de caza. <u>Para caza mayor:</u> Fusiles, hasta 10 cartuchos. Carabinas, hasta 12 cartuchos. Escopetas de repetición, hasta 8 cartuchos. Revolver, hasta 7 cartuchos.

II. ACCESORIOS NO CONTROLADOS POR EL BPCH

Adaptador para aparato de puntería	Arandela	Baquetas
Alzas de mira	Bujes	Descansa percutor
Bipode o trípode	Choque o poli-choke	Cartuchera o fundas
Correas porta fusil	Grilla plástica	Frenos de boca o difusor
Guardamonte	Kits de limpieza	Retenes
Disparadores	Golillas de presión	Resortes
Extractores de vainilla	Seguros y tornillos	Puntos de mira
Expulsores de vainillas	Muelles	Herramientas de mantención

